AÑO XVI. Teruel 21 de Noviembre de 1871. Núm. 35.

LA CONCORDIA.

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.--Se reciben suscriciones en la calle de SAN ANDRES núm. 20 y en las escuelas de lospueblos cabezas de Partido.--Precios: 18 reales por un semestre: 30 reales por un año.

SECCION OFICIAL

JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA de Teruel.

Se halla prevenido por la disposicion segunda de la Real órden de primero de Abril del año último, que al dia siguiente de resultar vacante una escuela, sea cual fuere su sueldo y categoría, lo comunicará el Alcalde respectivo á la Junta provincial de primera enseñanza; y como algunos no cumplen exactamente con tal precepto, dejando trascurrir muchos dias sin dar conocimiento de la vacante, y ocasionando con su morosidad perjuicios á la enseñanza; ha acordado encargar á los Sres. Alcaldes, segun lo hace por medio de la presente circular, que cuando en su respectivo distrito quede vacante alguna escuela, dèn parte inmediatamente á esta corporacion provincial, para que en su vista adopte las medidas conducentes á su provision; en la inteligen-

cia, que á los que en lo sucesivo no cumplan, se les exigirá por quien corresponda, la consiguiente responsabilidad.

Se encarga tambien á los Sres. Alcaldes, que cuando en casos urgentes concedan á los Maestros los ocho dias de licencia que permite la Real órden de 23 de Abril de 1864, dén conocimiento desde luego á esta Junta, expresando cuando empieza á hacerse uso y quien queda durante la ausencia del Profesor al frente de la enseñanza; con prevencion de que en el caso de no presentarse el interesado á encargarse de la escuela oportunamente, darán parte en seguida, para acordar lo que proceda con arreglo á las disposiciones vigentes.

Teruel 24 de Octubre de 1871.—El Presidente, Francisco Garzarán.—El Secretario, Tomás Serrano y Prades.

Se halla vacante y ha de proveerse por concurso extraordinario, la escuela de niños de Urrea de Gaen, dotada con 825 pesetas anuales.

Tambien se hallan vacantes y han de proveerse por concurso ordinario, las escuelas de niños de Dos-Torres, Badenas y Rubiales, dotadas las dos primeras con 500 pesetas cada una, y la última con 250; y las de niñas de Cirugeda, Rillo y Tormon dotadas respectivamente con 333, 250 y 208 pesetas y 50 céntimos anuales.

Los Maestros y Maestras que resulten agraciados, recibirán ademas las retribuciones correspondientes, y se les dará casa franca, ó el importe de su alquiler.

Los que aspiren á las mencionadas escuelas, di-

rigirán sus solicitudes, legalmente documentadas, á la Secretaría de esta Junta en el tèrmino de treinta dias; á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial; en la inteligencia de que, no se dará curso à las que se reciban trascurrido dicho plazo, ni á las que no vayan acompañadas de la certificacion de conducta y hoja de méritos y servicios, certificada esta por la Junta local, sin perjuicio de que se legalice despues por Secretaría.

Teruel 24 de Octubre de 1871.—El Presidente, Francisco Garzarán.—El Secretario, Tomas Serrano y Prades. (*Termina el plazo en 9 de Diciembre.*)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Remitido á informe del Consejo de Estado, segun previene el art. 53 de la ley orgánica provincial, la reclamacion interpuesta por el Ayuntamiento de Freas de Eiras contra un acuerdo de esa comision permanente, por el que se revocó otro de aquel disminuyendo la dotacion del maestro titular, dicho alto cuerpo en pleno ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de Freas de Eiras en la provincia de Orense, acordó en 16 de Abril último declarar incompleta la escuela de Grijó, disminuyendo la dotacion del maestro titular D. Casiano Rodriguez á 250 pesetas en vez de las 625 que se le asignaron, por haber sido elevada á elemental completa, en virtud de propuesta hecha por el Gobernador de la provincia y aprobada por el rector de la universidad de Santiago.

Fundose el acuerdo en que la escuela de Grijó siempre ha sido considerada elemental incompleta, pues á ella no concurren mas alumnos que á las restantes

del Municipio que tienen esta misma categoria; en que al acordar la superioridad elevarla á completa no lo hizo con conocimiento de la Municipalidad, que es la que goza de las ventajas ó inconvenientes de la disposicion; en que el vecindario habia pedido que se declarára elemental simple; y por último, en que acordado así por el Ayuntamiento, conforme con el dictámen de la Junta local de instruccion primaria, se comunicó tal resolucion al maestro de 9 de Noviembre último, para que en el término de quince dias reclamara, lo que no verificó.

Por las anteriores razones el Ayuntamiento decidió, como queda referido, declarar incompleta la escuela que dirige D Casiano Rodriguez al cual se le abonarían sus haberes, á razon de 250 pesetas anuales, desestimando la peticion del mismo relativa á que tanto los referidos haberes como los atrasos le fueran satisfechos en el concepto de escuela completa.

La comision provincial revocó este acuerdo en sesion de 27 de Mayo último, por creerlo opuesto á lo prevenido en el art. 100 de la vigente ley de instruccion pública y en la circular del Ministerio de Fomento de 8 de Abril de 1869.

El Ayuntamiento apeló del acuerdo de la comision en 28 de Julio último y elevado el expediente á ese Ministerio, se ha remitido al Consejo de Estado para que emita su dictámen con real órden de 14 del mes actual.

Atribuida á las Diputaciones provinciales juntamente con los Gobernadores la aprobacion que necesitan para ser ejecutivos los acuerdos de los Ayuntamientos referentes á la creacion, reforma y supresion de los establecimientos municipales de beneficencia é instruccion segun se desprende del caso tercero artículo 52 de la ley municipal vigente, y no siendo este uno de los negocios de la competencia de la comision, entiende el consejo que la de Orense no estuvo en su lugar revocando el acuerdo del Ayuntamiento de

Freas de Eiras, y en consecuencia que procede dejar sin efecto lo dispuesto por la misma, debiendo dictar la Diputacion y el Gobernador la resolucion que corresponda con arreglo á lo prevenido en la ley municipal vigente.»

Y conforme S. M. el Rey con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Agosto de 1871.=Ruiz Zorrilla.=Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

Ilmo. Sr.: Suscitándose con frecuencia cuestiones de difícil resolucion en todos los asuntos oficiales en que se determina un plazo para la presentacion de documentos, S. M. el Rey se ha servido disponer que se fije en la órden de convocatoria el dia y hora en que termine, contándose el tiempo segun las disposiciones reglamentarias vigentes.

De real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1871.=Montejo y Robledo. —Sr. Director general de.....

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

A consecuencia de consulta elevada à este centro directivo por la Junta provincial de primera enseñanza de Zamora, esta Direccion general ha acordado que el Tribunal de oposiciones para proveer Escuelas de párvulos se constituya del propio modo que para las demas Escuelas de niños, conforme á lo dispuesto en la òrden de la Regencia del Reino de 14 de Setiembre de 1870, sujetándose los ejer-

cicios á lo dispuesto en la Real órden de 11 de Enero de 1853, y que como caso general se publique en la *Gaceta* para los efectos oportunos.

Madrid 7 de Octubre de 1871.=El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

SECCION VARIA.

Oposiciones.—Habiéndose anulado por la Superioridad la propuesta hecha para la provision de la escuela práctica de la Normal de Valencia, se proveerá dicha plaza por oposicion, cuyos ejercicies se hallan ya anunciados.

Descanse en paz.—Ha fallecido el Sr. D. Alejandro Olivan, que tanto se interesó en otro tiempo por el Profesorado de Primera enseñanza.

Ley.—El dia 16 fué presentado en el Senado por el Sr. Ministro de Fomento un proyecto de ley de Instruccion primaria, cuyo testo no conocemos aun literalmente.

Pero es el caso que á consecuencia del giro que ha tomado la política en estos últimos dias, se han suspendido las sesiones de Córtes, y es muy posible que tras la suspension venga su disolucion.

Y despues, cuando el Senado reanude sus tareas, habráse cambiado el Ministerio, y como cada Ministro ve las cosas á su modo, el proyecto presentado ahora será retirado para reformarlo.

Y en este juego de quita y pon pasarémos años y años sin que á la Primera enseñanza se le dé una

legislacion uniforme y en armonía con el espiritu de la época en que vivimos.

Una pregunta.—En algunas provincias se han pagado ya, y en otras se están pagando, los atrasos que los ayuntamientos adeudaban á los escuelas por material de las mismas hasta 31 de Diciembre de 1870. ¿Cuándo se pagarán en la provincia de Teruel? Bien podría la Junta provincial hacer alguna gestion sobre este punto, prestando con ello un buen servicio á la enseñanza.

Tres mas.—¿La escuela de niñas de Hijar está vacante ó no? ¿Renunció la Maestra ó nó? Ha vuelto á ponerse al frente de la escuela ó nó?

Decimos esto porque no hemos visto anunciada la vacante, á pesar de haberse ausentado la Maestra del pueblo, y creemos que renunciando la escuela.

Nombramiento.—Nuestro particular amigo D. Matias Salleras, director que era de la Normal, cuando la Diputacion tuvo la humorada de suprimirla, ha sido recientemente nombrado director de la Normal de Murcia. Ya era hora que se reparára tanta injusticia que con el Sr. Salleras se ha venido cometiendo. Reciba nuestro amigo la mas cordial enhorabuena.

Resolucion.—Por la Direccion general se ha resuelto que los P.P. Escolapios pueden seguir ejerciendo la enseñanza municipal en Gandia.

¿Pero han jurado la constitucion?

Creemos que no, y por consiguiente se ha cometido una gran injusticia con los Maestros que fueron destituidos de sus escuelas por no haberla jurado.

O todos moros ó todos cristianos.
Los privilegios son siempre odiosos.

DESCUBIERTOS.—Segun cartas que tenemos á la vista, en la relacion de descubiertos publicada por el gobierno de provincia, la cual reprodujimos en nuestro número anterior, faltan de consignar los de muchos pueblos que no han pagado nada en lo que va trascurrido del corriente año. Suponemos que esta falta será debida á la poca exactitud de los mismos Maestros en remitir periódicamente á la Junta los estados de pago que deben remitirse.

SECCION DE ANUNCIOS.

LECTURA PRÁCTICA.

por

D. Pedro Pablo Vicente y Monzon.

PROPIETARIO *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta de LA CONCORDIA á cargo de J. Castillo.
Calle de San Andrés número 29.